

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00170-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ALEXANDER OROZCO BARROS
DEMANDADO: SU ALIADO TEMPORAL S.A

Valledupar, 16 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120190017000 \(1\)](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ALEXANDER OROZCO BARROS
DEMANDADO: SU ALIADO TEMPORAL S.A

Valledupar, 20 de febrero de 2023

AUTO

Se decide respecto de la contestación a la demanda presentada por SU ALIADO TEMPORAL S.A. Se fija fecha para la celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 10 de marzo de 2021 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a SU ALIADO TEMPORAL S.A., quien en término correspondiente contestó la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del C.P.T y de la S.S., por lo que se admitirá.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 28 de junio de 2023 a las 03:00 P.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por SU ALIADO TEMPORAL S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 28 de junio de 2023 a las 03:00 P.M.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de la parte demandada al Doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado titulado con C.C N° 72.224.822 y portador de la T.P N° 101.847 expedida por el C. S de la J, y como abogada sustituta a la Dra. ORIANNA GENTILE CERVANTES, abogada titulada con C.C N° 1.140.820.593 y portadora de la T.P N° 228.560 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Elena

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 22 el día 21 de febrero de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA